

BOLETIN

DE LAS

# LEYES I DECRETOS

DEL GOBIERNO

TOMO II

SOCIEDADES ANÓNIMAS, AÑO 1892



SANTIAGO DE CHILE

IMPRESA NACIONAL CALLE DE LA MONEDA, N.º 112

1893

MINISTERIO DE HACIENDA

## «Banco de Ahorros i Préstamos».—Reforma de estatutos

En Santiago de Chile, a dieziocho de Octubre de mil ochocientos noventa i dos, ante mí i testigos compareció don Tadeo Izquierdo Varas, jeren- te dal «Banco de Ahorros i Préstamos», segun se comprobará, de este domicilio, mayor de edad, a quien conozco, i dijo: que reduce a escritura pública la siguiente acta de junta jeneral de accionistas del «Banco de Ahorros i Préstamos»:

Sesion jeneral extraordinaria de accionistas celebrada en Santiago, a seis de Octubre de mil ochocientos noventa i dos.—Se abrió la sesion con asistencia del señor don Ramon Sotomayor, que la presidió, de los señores Gustavo Gabler, don Perfecto Grez i del jerente.

El primero de los nombrados tiene doscientas veinticinco acciones; el segundo cien; el tercero doscientas treinta i seis i el último cincuenta.

Se encontraban, ademas, representadas por el primero cinco acciones de don Juan Ossa, veinticinco de don Cirilo Castro, setecientas cincuenta de don Ignacio Gundian; por el segundo, ciento de don Eduardo Gabler; por el tercero, cuatro de don Maximiliano López; una de doña Josefa Valverde; dos de doña Manuela Valverde; doscientas de don Ciriaco del Real; sesenta i dos de don Joaquin Díaz; cincuenta de don Marcos Martinez; cien de don

Exequiel Ortiz; dieziseite de doña Carmen Godoi; ochocientas de don Gabriel López Valdés; ciento sesenta de don Gabriel López Villar; dos de doña Rosario López; cuarenta de doña Beatriz López; cien de don Abel Almarza; por el cuarto, trescientas veinticinco de don José María Díaz; ciento cincuenta de don Antonio Silva; diez de don Floridor Roman Blanco; doscientas de don Manuel Aguirre; veinte de don Jorje Pórter; ciento cincuenta i dos de don Fernando Valdés; setenta de doña María Jesus Sotomayor de Ossa; cincuenta de don José Dolores Cerda; veinticinco de don José Martín Vergara; veinte de don Rafael Jofré; veinte de don Marcial Flores; quince de don Luis Montt; diez de don Manuel J. Maturana; catorce de don José Carvalho; veinte de don J. Jimenez; setenta i dos de don Francisco Izquierdo i ocho de don M. Izquierdo. Lo que da un total de cuatro mil doscientas sesenta acciones.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el vicepresidente don R. Sotomayor espresó cuál era el objeto de la reunion i sometió a la deliberacion de la junta el proyecto de reforma de estatutos.

La junta aprobó la siguiente reforma:

Art. 6.º Se le agrega: «El consejo podrá tambien emitir acciones efectivas al portador i totalmente pagadas i de valor de cien pesos cada una».

Art. 9.º Se le agrega: «Las acciones efectivas al portador podrán convertirse en acciones nominales siempre que el consejo les preste su aprobacion».

Art. 12. El pago de las acciones se hará por cuotas sucesivas que no subirán del quince por ciento cada uno. El entero de dichas cuotas se hará en el plazo que fije el consejo directivo i que dará aviso por la prensa con quince dias de anticipacion.

Enterado el cincuenta por ciento no se podrá cobrar mas de un cinco por ciento del capital por pagar, mediando entre una cuota i otra, un mes.

Cobrando un cincuenta por ciento, el accionista que no pudiere seguir contribuyendo al pago de nuevas cuotas podrá solicitar en el mes siguiente al entero del cincuenta por ciento, que le rectifique el título de las acciones que tenga, en conformidad al artículo cuatrocientos cuarenta i cuatro del Código de Comercio. El consejo le dará acciones al portador.

Art. 15. Se le agrega: «No tendrán representacion las acciones al portador».

Art. 21. Se dirá «cada semestre» en vez de «cada mes».

Art. 39. Se le agrega al número segundo la palabra «futuros».

4.º El resto se distribuirá en esta forma: «el sesenta por ciento a prorrata de lo que hayan pagado las acciones, i el cuarenta por ciento entre las mismas acciones i el capital por pagar».

Se acordó, en seguida, que el jerente proceda por sí solo a reducir a escritura pública la presente reforma, a solicitar del Supremo Gobierno su aprobacion i a reducir tambien a escritura pública el decreto que se dicte, para todo lo cual se le comisiona ámpliamente.—R. Sotomayor Valdés.—Tadeo Izquierdo V.»

Conforme.

El carácter de jerente del señor Izquierdo se comprueba por el siguiente acuerdo que copio del libro de actas del consejo del Banco en sesion de diezinueve de Enero de mil ochocientos noventa.

«4.º Nombrar de jerente del Banco a don Tadeo Izquierdo Varas».

Conforme con su orijinal.

En comprobante firma prévia lectura, con los

Exequiel Ortiz; diecisiete de doña Carmen Godoi; ochocientas de don Gabriel López Valdés; ciento sesenta de don Gabriel López Villar; dos de doña Rosario López; cuarenta de doña Beatriz López; cien de don Abel Almarza; por el cuarto, trescientas veinticinco de don José María Díaz; ciento cincuenta de don Antonio Silva; diez de don Floridor Roman Blanco; doscientas de don Manuel Aguirre; veinte de don Jorje Pórtter; ciento cincuenta i dos de don Fernando Valdés; setenta de doña María Jesus Sotomayor de Ossa; cincuenta de don José Dolores Cerda; veinticinco de don José Martín Vergara; veinte de don Rafael Jofré; veinte de don Marcial Flores; quince de don Luis Montt; diez de don Manuel J. Maturana; catorce de don José Carvalhao; veinte de don J. Jimenez; setenta i dos de don Francisco Izquierdo i ocho de don M. Izquierdo. Lo que da un total de cuatro mil doscientas sesenta acciones.

Leida i aprobada el acta de la sesion anterior, el vicepresidente don R. Sotomayor espresó cuál era el objeto de la reunion i sometió a la deliberacion de la junta el proyecto de reforma de estatutos.

La junta aprobó la siguiente reforma:

Art. 6.º Se le agrega: «El consejo podrá tambien emitir acciones efectivas al portador i totalmente pagadas i de valor de cien pesos cada una».

Art. 9.º Se le agrega: «Las acciones efectivas al portador podrán convertirse en acciones nominales siempre que el consejo les preste su aprobacion».

Art. 12. El pago de las acciones se hará por cuotas sucesivas que no subirán del quince por ciento cada uno. El entero de dichas cuotas se hará en el plazo que fije el consejo directivo i que dará aviso por la prensa con quince dias de anticipacion.

Enterado el cincuenta por ciento no se podrá cobrar mas de un cinco por ciento del capital por pagar, mediando entre una cuota i otra, un mes.

Cobrando un cincuenta por ciento, el accionista que no pudiere seguir contribuyendo al pago de nuevas cuotas podrá solicitar en el mes siguiente al entero del cincuenta por ciento, que le rectifique el título de las acciones que tenga, en conformidad al artículo cuatrocientos cuarenta i cuatro del Código de Comercio. El consejo le dará acciones al portador.

Art. 15. Se le agrega: «No tendrán representacion las acciones al portador».

Art. 21. Se dirá «cada semestre» en vez de «cada mes».

Art. 39. Se le agrega al número segundo la palabra «futuros».

4.º El resto se distribuirá en esta forma: «el sesenta por ciento a prorrata de lo que hayan pagado las acciones, i el cuarenta por ciento entre las mismas acciones i el capital por pagar».

Se acordó, en seguida, que el jerente proceda por sí solo a reducir a escritura pública la presente reforma, a solicitar del Supremo Gobierno su aprobacion i a reducir tambien a escritura pública el decreto que se dicte, para todo lo cual se le comisiona ámpliamente.—R. Sotomayor Valdés.—Tadeo Izquierdo V.»

Conforme.

El carácter de jerente del señor Izquierdo se comprueba por el siguiente acuerdo que copio del libro de actas del consejo del Banco en sesion de diezinueve de Enero de mil ochocientos noventa.

«4.º Nombrar de jerente del Banco a don Tadeo Izquierdo Varas».

Conforme con su orijinal.

En comprobante firma prévia lectura, con los

testigos instrumentales don Heriberto Cifuentes Cruzat i don Juan Arsenio Cifuentes. Doi fé—Tadeo Izquierdo.—H. Cifuentes Cruzat.—J. Arsenio Cifuentes E.

Ante mí, *Florencio Márquez de la Plata*, notario.

En testimonio de verdad sello i firmo.—*Florencio Márquez de la Plata*, notario.



Excmo, seño:

Tadeo Izquierdo V., jerente del «Banco de Ahorros i Préstamos», a V. E. digo: que he sido comisionado para solicitar de V. E. la aprobacion suprema a las reformas introducidas en los estatutos de este Banco que contiene la escritura que acompaño,

Por tanto, a V. E. suplico se sirva prestar la aprobacion que indico.

Es gracia.—*Tadeo Izquierdo V.*



*Santiago, 24 de Octubre de 1892.*

Vista al Fiscal de la Excm. Corte Suprema de Justicia.

Anótese.—Por el Ministro, Toro C.



Excmo. señor:

Don Tadeo Izquierdo Varas, jerente del «Banco de Ahorros i Préstamos», establecido en Santiago,

solicita de V. E. la aprobacion requerida por derecho de las reformas introducidas en los estatutos de aquella sociedad anónima de crédito, i constan de la escritura pública estendida el 18 de Octubre último ante el notario don F. Márquez de la Plata.

Agrega una copia testimoniada de este instrumento, donde se inserta tambien el acta que acredita el acuerdo de reforma de los accionistas i el encargo conferido al señor Izquierdo Varas; un ejemplar impreso de los antiguos estatutos aprobados por el Gobierno en años anteriores; i los números del diario *El Porvenir* en que corren los avisos dados para la convocacion de la junta extraordinaria llamada a tratar i resolver el negocio.

Recaen las alteraciones sobre los artículos 6.º, 9.º, 12, 15, 21 i 39 de los antiguos estatutos, teniendo todos por objeto el simplificar la forma de emision i transferencia de las acciones i otras medidas tendentes a mejorar la administracion de la Sociedad. No introducen cambio alguno en el capital i garantías de solvencia, fondo de reserva i demas bases que son los fundamentos del «Banco de Ahorros i Préstamos» i se han establecido en interés del público i conforme a los preceptos del Código de Comercio i de la lei especial de 1860.

Sería inútil repetir aquí las enmiendas, mudanzas i adiciones contenidas en los artículos citados. Todos se hallan prolijamente espresados en la escritura anexa, siendo tambien por lo jeneral de escasa importancia.

El Fiscal no halla materia de reparos en las modificaciones dispuestas por los accionistas, ni tampoco en los procedimientos de reforma. A la junta que la resolvió asistieron socios representantes de cuatro mil doscientas sesenta acciones, o sea de mas de la mitad del total de ocho mil al presente

emitidas, aceptándola, en vez de los dos tercios requeridos, el voto unánime de los concurrentes.

Siendo, pues, correctos los acuerdos de reforma de los estatutos del «Banco de Ahorros i Préstamos» i útiles o de poco monto los cambios verificados por los accionistas, el Fiscal es de parecer que V. E. otorgue la aprobacion solicitada por el jeren-te señor Izquierdo Varas i ordene se dé cumplimiento a las prescripciones del artículo 440 del Código de Comercio.

Santiago, 11 de Noviembre de 1892.

MONTT.

—  
*Santiago, 19 de Noviembre de 1892.*

Vistos estos antecedentes i con el dictámen dado por el Fiscal de la Exema. Corte Suprema de Justicia,

Decreto:

1.º Apruébanse las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad anónima «Banco de Ahorros i Préstamos» que constan de la escritura pública que se acompaña, otorgada en Santiago el 18 de Octubre último ante el notario don Florencio Márquez de la Plata.

2.º Dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 440 del Código de Comercio.

Tómese razon, comuníquese i publíquese.

MONTT.

*Enrique Mac-Iver.*

---